



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 107/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **107/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señorita la señorita quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

quien requirió: **"Entrevista sobre el tema Protección al consumidor por publicidad engañosa en alimentos, para dar respuesta a las siguientes preguntas: 1.¿Qué artículo de la constitución respalda la ley de protección al consumidor, específicamente en el tema publicada engañosa de alimentos?, 2.¿Qué otro cuerpo normativo podría respaldar esta ley en el tema mencionado?, 3.¿En qué año surge la ley de Protección al Consumidor? ¿Por qué fue motivada?, 4.Fundamento histórico y doctrinario sobre publicidad (abarcando principalmente el tema mencionado), 5.¿Con qué frecuencia se presentan denuncias por publicidad engañosa en alimentos? Y 6.¿Cuál es el tribunal encargado de sancionar las infracciones de la Ley de Protección al Consumidor?"**, se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, por tanto, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**, con el apoyo de la Dirección Jurídica en funciones de la Defensoría del Consumidor, respondiendo al cuestionario presentado por la solicitante y para constancia de la atención brindada, se adjunta a esta resolución, el acta denominada "Constancia de Entrevista" de fecha diez de octubre del presente año.



Oficial de Información y Transparencia

